



CESTRLEDD-01

**H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**

A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, Y DE EQUIDAD, GÉNERO Y FAMILIA que suscriben, les fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa de Decreto que propone declarar el primer domingo del mes de marzo de cada año, "Día Estatal de la Familia", presentada por la Diputada Laura Galván Uzeta integrante de esta LXI Legislatura del H. Congreso del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43, 45 y 46 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como los artículos 65, 67, 70, 143, 148 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa y habiendo analizado el contenido de la iniciativa en comento, estas Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen, conforme a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

I. En uso de la facultad que le confiere el artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado, la Diputada firmante presentó la iniciativa antes referida.

II. De conformidad a lo estipulado en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la iniciativa en dictamen se

*1ra lectura
9/02/15 cm vl
Aprobada por unanimidad*

*2da lectura
9/02/11 cm vl*



entregó a la Comisión de Protocolo y Régimen Orgánico Interior, para que determinara si cumplía los requisitos que indica el artículo 136 de la Ley invocada, la que después del estudio correspondiente observó que sí reunía con dichos elementos.

III. De acuerdo a lo prescrito por el artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se le dio el trámite correspondiente.

IV. En atención a lo preceptuado por el artículo 146 de la Ley citada en el resultando anterior, y habiéndose determinado que debería tomarse en cuenta la iniciativa referida, se instruyó que se turnara a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Gobernación, y de Equidad, Género y Familia a fin de que emitieran el dictamen que conforme a derecho proceda.

MATERIA DE LA INICIATIVA

I. Tiene como objeto, se declare el primer domingo de marzo de cada año “Día Estatal de la Familia” y establecer que las autoridades estatales y municipales desarrollen actividades de promoción para el fortalecimiento de la familia y sus valores, permitiendo con ello crear conciencia sobre su importancia e impulsar la aplicación de políticas públicas dirigidas a los procesos sociales, económicos y demográficos que afectan a este importante núcleo de la sociedad.

II. Entre los considerandos de la propuesta se señala lo siguiente:

“La familia es el cimiento de la sociedad, es en ella donde se aprenden los valores y la educación que impactan desde la niñez hasta la edad adulta. Constituye una base en la vida humana, donde



se desarrollan relaciones de intimidad, convivencia, solidaridad, respeto y responsabilidad. Además de ser el primer acercamiento de las personas con la sociedad civil.

Diversos Tratados Internacionales, ratificados por el Estado Mexicano, reconocen y brindan protección a la familia, entre estos se encuentra el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención Americana sobre Derechos Humanos así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se reconoce a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Durante la sesión número 29 del Consejo de Derechos Humanos, celebrada recientemente, se reconoció que al proteger a la familia natural se contribuye al desarrollo sostenible. Esta resolución emitida por el Consejo, conocida como 'L25: Protección de la familia: la contribución de la familia a la realización del derecho de sus miembros a un estándar adecuado de vida, particularmente por su rol en la erradicación de la pobreza y la consecución del desarrollo sostenible', reconoce que la familia 'es una sólida fuerza de cohesión e integración social, solidaridad intergeneracional y desarrollo social, y desempeña un papel decisivo en la preservación de la identidad cultural, las tradiciones, la moral, el patrimonio y el sistema de valores de la sociedad'.

...La resolución emitida por el Consejo de Derechos Humanos, insta a los países miembros de la ONU a que consideren a la familia, 'como elemento natural y fundamental de la sociedad, brindándole protección y asistencia eficaces' y además de alentarlos a destinar el máximo posible de sus recursos para acciones como la elaboración de políticas favorables de apoyo a la familia; los anima a crear un entorno favorable con planes de licencias de paternidad o maternidad, horarios laborales flexibles o jornadas parciales; les pide analizar las causas de la desintegración familiar para buscar la mitigación de sus consecuencias; los invita a crear más guarderías, salas de lactancia en el lugar de trabajo, jardines de infancia, y todo lo que se pueda hacer para el sano desarrollo de la familia.

La familia es una institución social primordial, por lo que no debería percibirse nunca como una fuerza que pretende oponerse a los intereses, a los derechos y las libertades fundamentales de las personas.



Es fundamental que las familias reciban apoyo para que puedan aprovechar todo su potencial. Esto implica que se deben de tener en cuenta sus necesidades al formular las políticas de desarrollo, considerar sus circunstancias al hacer frente a los conflictos y promover la igualdad de trato a todas las familias, independientemente de sus estructura.

El Día Internacional de la Familia es la ocasión propicia para promover la concienciación y un mejor conocimiento de los procesos sociales, económicos y demográficos que afectan a este importante núcleo de la sociedad.

México, por su parte, desde el 2005 y en Decreto publicado por el entonces Presidente de la República, Vicente Fox Quezada, declara 'Día Nacional de la Familia', el primer domingo de marzo de cada año, por considerar que;

'Que familia es una comunidad de perfeccionamiento humano, célula básica de la sociedad y fortaleza de toda nación;

Que las conductas positivas y los valores adquiridos en el seno familiar trascienden a la población en su conjunto, contribuyendo al progreso del país;

Que el Estado Mexicano en la búsqueda de un mejor bienestar colectivo, debe fomentar y crear mecanismos que faciliten el desarrollo integral de la familia;

Que el Plan Nacional de Desarrollo prevé como objetivos rectores de este gobierno el fortalecer el ámbito familiar para que sea el motor de la convivencia y la solidaridad humanas, así como el impulsar programas y políticas públicas que fomenten los valores de la familia y propicien la cohesión social'

En Sinaloa, en el Plan Estatal de desarrollo 2011-2016, se reconoce que el desarrollo social y humano se basa en la familia, por ser la base de nuestra estructura social. La familia tiene como función esencial la convivencia estable e integrada, el cuidado y la protección de sus miembros por medio de la permanencia y la estabilidad de sus relaciones interpersonales. Señalando además que, las familias sinaloenses han sido afectadas por una creciente descomposición



social que ha minado sus valores y su articulación. El resultado de esta pérdida de valores y la falta de cohesión familiar es el incremento de los actos delictivos, de inseguridad y del aumento de las adicciones.

... Se encuentra la necesidad de incentivar la promoción de los valores familiares, que permitan reducir los efectos del deterioro social, que ha afectado a las familias sinaloenses cuyo resultado ha sido la pérdida de los valores y la unión familiar, así como el incremento de los actos delictivos, la inseguridad y las adicciones.

En razón de esto, la presente iniciativa de Decreto, pretende se declare en el Estado de Sinaloa, el primer domingo del mes de marzo de cada año, 'Día Estatal de la Familia'. En el que se pretende que las diferentes instancias de Gobierno Estatal y Municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollen actividades de promoción para el fortalecimiento de la familia y sus valores. Lo que permitirá crear consciencia sobre la importancia del núcleo familiar e impulsar la capacidad de las instituciones, en la aplicación de políticas públicas que vayan dirigidas a atender problemas relacionados con este núcleo de la sociedad.

Para lograr un cambio fundamental es necesaria la educación con valores. La cual es indispensable para la transformación de cualquier país y debe estar cimentada en la familia. El fomento y la práctica de los valores sin duda llevarán a Sinaloa a construir una base sólida para el desarrollo y progreso del Estado."

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, fracción II de la Constitución Política del Estado, es facultad exclusiva de este H. Congreso expedir, interpretar, reformar, abrogar y derogar leyes y decretos en todos los ramos de la Administración Pública del Estado.

Estas Comisiones Dictaminadoras realizaron un análisis y estudio de la propuesta planteada en la iniciativa y tomando en consideración



las argumentaciones expuestas, proceden a la emisión del presente dictamen en los términos siguientes:

EN LO GENERAL

I. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad, que constitucionalmente se establece, requiere de protección al igual que sus integrantes. Esto en atención y provecho de los individuos que la conforman, cumpliendo así con la función social que le corresponde.¹

II. La Declaración Universal de Derechos Humanos prescribe que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.²

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, menciona que los Estados Partes reconocen que se debe conceder a la familia, que es elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo.³

De igual manera, se precisa que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, establece la protección a la familia.

¹ <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3270/3.pdf>

² <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2000.pdf>

³ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D50.pdf>



III. En ese contexto, se considera que la familia es un proceso que tiene dos vertientes: la primera de ellas cronológica, dado que a lo largo de la historia ha venido transformándose de manera notable. Es una de las instituciones que mayores transformaciones ha sufrido a lo largo del tiempo, de la familia patriarcal, numerosa y estable, a familias pequeñas y con pocos hijos o ninguno.

La segunda vertiente lo constituye un elemento llamado interno, implica que el proceso llamado familia, en la vida personal de quienes lo constituyen, sufre también constantes transformaciones, pero éstas inciden en el ámbito particular, en el feudo íntimo de cada miembro de la familia. Cada familia va transformándose de manera diferente y, en consecuencia, cada uno de sus miembros también. Ello con mucha seguridad se debe en gran medida a que precisamente el fundamento principal, la base del derecho de familia, es la persona.⁴

IV. Los derechos humanos se encuentran reconocidos en los instrumentos internacionales así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece garantías para la protección de los derechos humanos.

De ahí que el Estado Mexicano ha venido adoptando paulatinamente tendencias en beneficio de la protección a los derechos y garantías, tanto de las personas en lo individual, como en lo colectivo. En ese sentido, las familias se han beneficiado de los derechos que se han reconocido en la Constitución y sus leyes, así como en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

⁴ <https://www.scjn.gob.mx/conocelacorte/ministra/persona%20derecho%20y%20familia.pdf>



V. En ese contexto, la Constitución General a lo largo de todo su contenido expresa y le da importancia a la familia. En primer término, el artículo 4o en su primer párrafo refiere el derecho a la igualdad entre el hombre y la mujer, la protección, organización y desarrollo de la familia. En el párrafo séptimo del mismo artículo se estipuló que la familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

Por otra parte, el artículo 123 del mismo ordenamiento estipula que los salarios mínimos deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, y otorga derechos de asistencia médica para la familia de los trabajadores.

VI. Cabe destacar que la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución A/RES/47/237 de fecha 20 de septiembre de 1993, declaró que a partir de 1994, el día 15 de mayo de cada año, se celebre el “Día Internacional de la Familia”.⁵

En esa tesitura, el 02 de marzo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto emitido por el Presidente de la República por el que se declara “Día Nacional de la Familia” el primer domingo de marzo de cada año.⁶

VII. Cabe precisar que la Constitución Política del Estado prescribe en su artículo 4º Bis el reconocimiento de que toda persona es titular de los derechos humanos reconocidos en la Constitución General de la República y en los instrumentos internacionales incorporados

⁵ <http://www.un.org/es/events/familyday/>

⁶ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2119817&fecha=02/03/2006



al orden jurídico mexicano, al mismo tiempo que dispone que el ejercicio de tales derechos implica deberes correlativos de respeto a los derechos de los demás y de solidaridad hacia la familia, los más desfavorecidos y la sociedad.

En ese orden, la propia Constitución establece y reconoce el carácter de familia como base fundamental de la sociedad y considera de orden público toda medida o disposición en favor de ésta.

EN LO PARTICULAR

I. Estas Comisiones Dictaminadoras en atención a las consideraciones antes expuestas, y ponderando que la familia es una institución de perfeccionamiento humano, célula básica de la sociedad y fortaleza de la Nación, determinan la viabilidad de decretar que el primer domingo de marzo de cada año sea considerado como “Día Estatal de la Familia”.

Asimismo, establecer que todas las autoridades del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollen actividades de promoción para el fortalecimiento de la familia y sus valores, lo cual permitirá crear conciencia sobre la importancia del núcleo familiar e impulsar la aplicación de políticas públicas dirigidas a los procesos sociales, económicos y demográficos que afectan a este importante núcleo de la sociedad.

Con lo anterior se implementarán acciones para el fomento y desarrollo familiar como el combate a la violencia familiar, educación



participativa con los padres de familia, incentivar la promoción de los valores dentro de la familia, brindar apoyo alimenticio a las familias en situación de vulnerabilidad, todo lo cual encontrará un excelente marco de difusión en la celebración del Día Estatal de la Familia.

II. No es óbice a lo anterior, la circunstancia que la referida fecha es celebrada a nivel internacional y nacional, dado que estas acciones del Gobierno Estatal se sumarán a las realizadas, generando acciones y políticas públicas que permitan garantizar mejores condiciones de convivencia entre sus integrantes, así como generar un mejor ambiente entre la sociedad sinaloense de concienciación e implementación de valores fundamentales.

III. Aunado a ello, se comparte el interés y la importancia que amerita la familia y sus valores como eje fundamental para reducir los índices de violencia, desintegración familiar, adicciones, enfermedades y delitos. Al mismo tiempo que se suma a lo expresado por la iniciadora en el sentido de que las familias unidas y funcionales, pueden ayudar a reducir la pobreza, mejorar el entorno social, fomentar la igualdad de género y a su vez promover los derechos humanos.

IV. Por otro lado, se valora como positiva la medida que los días quince de cada mes se utilice vestimenta de color blanco en alusión a la Familia y sus valores, sin embargo se precisa que dicha medida tiende a generar la percepción de ser restrictiva para la libertad de las personas, en razón de ello se considera no incluirla en el Decreto, sin perjuicio de que las autoridades estatales y municipales



encargadas de las acciones relacionadas con el “Día Estatal de la Familia” lo incluyan como una política pública no vinculante.

V. Aunado a lo anterior, es preciso resaltar el interés y la importancia que se tiene por parte del Estado para fomentar y promover acciones en beneficio de la familia, ello en consideración de ahondar en fortalecer dicha institución, en la constante de esta LXI Legislatura de que se respeten y fortalezcan los valores de la familia y la sociedad.

En razón de las argumentaciones anteriormente vertidas, estas Comisiones de Puntos Constitucionales y Gobernación, y de Equidad, Género y Familia:

RÉSUELVEN

Pertinente declarar como Día Estatal de la Familia, el primer domingo del mes de marzo de cada año, con el objeto de avanzar en la construcción de una sociedad con valores, creando conciencia sobre la importancia de la familia y con ello fortalecer el desarrollo de la sociedad.

Con la finalidad de que se fortalezca la protección al reconocimiento de la familia, toda vez que derivado del presente Decreto se promoverán acciones en su favor, así como la instauración de políticas públicas y el fomento de los valores, el goce y disfrute de los derechos humanos creando un respeto pleno entre la sociedad, y fortaleciendo la institución de la familia.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones de Puntos Constitucionales y Gobernación, y de Equidad, Género y Familia someten a la consideración de esta Soberanía, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



DECRETO NÚMERO _____

POR EL QUE SE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO COMO “DÍA ESTATAL DE LA FAMILIA”.

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el primer domingo del mes de marzo de cada año, como “Día Estatal de la Familia”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la implementación del presente Decreto todas las autoridades del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán actividades institucionales para el fortalecimiento de la Familia y sus valores.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.



Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y GOBERNACIÓN**


DIP. MARCO ANTONIO IRÍZAR CÁRDENAS

DIP. GUADALUPE CARRIZOZA CHÁIDEZ

DIP. GUADALUPE DÍAZ SILVA


DIP. LUIS ARMANDO FERNÁNDEZ SOLÓRZANO


DIP. JESÚS TRÍNIDAD OSUNA LIZÁRRAGA



COMISIÓN DE EQUIDAD, GÉNERO Y FAMILIA

DIP. YUDIT DEL RINCÓN CASTRO

DIP. MARIA DEL ROSARIO SÁNCHEZ ZATARAIN

DIP. SYLVIA MYRIAM CHÁVEZ LÓPEZ

DIP. NORMA LORENA RENDÓN CISNEROS

Karen Alarcón Meza

DIP. KAREN ANGELY ALARCÓN MEZA